



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **INFORME TECNICO N° 008-2024-MTC/20.2.1.7**

**A** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**De** : **LUIS GONZALES FLORES**  
Especialista en Patrimonio II

**Asunto** : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE  
Oficina de Tecnología de la Información – lote I y disposición de bienes no patrimoniales

**Referencia** : a) Memorándum N° 0952-2023-MTC/20.6  
b) Memorándum N° 16-2024-MTC/20.2.1.5 (Exp. I-021069-2024)  
**Exp. I-014021-2024**

**Fecha** : Lima, 10 de abril del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Oficina de Tecnología de la Información – lote VII, la disposición de bienes sobrantes calificados como RAEE, así como la disposición de consumibles RAEE; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutive correspondiente.

### **I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con Informe N° 0005-2024-MTC/20.6.2-GLQCH de fecha 7 de marzo del 2024, **Exp. I-014021-2024**, el Técnico en Soporte Informático III comunica al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), los resultados de la evaluación efectuada a los bienes informáticos de la Sede Central que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentren inoperativos por problemas de hardware, en desuso, por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; el total de bienes evaluados corresponde a ciento doce (112) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, recomendando sean dados de baja por la causal de RAEE, adjunto lo siguiente:
  - 2.1.1 Anexo Inventario de equipos de cómputo para baja RAEE 2024, que contiene la descripción de ciento doce (112) bienes muebles patrimoniales en formato Excel y word.
- 2.2 Mediante Memorándum N° 284-2024-MTC/20.6 de fecha 12 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información hace llegar al Jefe de Logística, los documentos presentados por el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, según Memorándum N° 0101-2024-MTC/20.6.2 de fecha 12 de marzo del 2024, que contienen la evaluación de los ciento doce (112) bienes a dar de baja, para el trámite correspondiente.
- 2.3 El 21 de marzo del 2024 el Técnico en Soporte Informático III de la Oficina de Tecnología de la Información alcanza por el Sistema de Gestión Documental al Técnico en Control Patrimonial II, el Anexo Inventario de equipos de cómputo para baja RAEE 2024, rectificado y contiene información de ciento ocho (108) bienes muebles calificados como RAEE.
- 2.4 Con Informe N° 004-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 25 de marzo del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II, para continuar con el proceso de baja, el Anexo que contiene el Reporte Contable con valores al mes de





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Febrero 2024, en relación a CIENTO SIETE (107) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, de la Sede Central adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, señala que se reciben previa verificación, menciona que la información alcanzada por OTI incluye UN (01) bien sobrante calificado como RAEE indebidamente codificado:

2.4.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Febrero del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de CIENTO SIETE (107) bienes a dar de baja. Adiciona información de UN (01) bien sobrante calificado como RAEE indebidamente codificado.

2.5 Mediante correo electrónico del 3 de abril del 2024, la Analista en Control Patrimonial remite el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Marzo del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de CIENTO SIETE (107) bienes a dar de baja. Adiciona información de UN (01) bien sobrante calificado como RAEE.

2.6 Mediante Memorándum N° 16-2024-MTC/20.2.1.5 del 8 de abril del 2024, la Coordinadora de Almacén alcanza a la Coordinación de Control Patrimonial, la relación de los materiales de procesamiento automático de datos (tóner) usados en la sede central para su disposición junto con los bienes calificados como RAEE; su anexo contiene información de **ciento noventa y seis (196) cartuchos de tóner – consumibles. Exp. I-021069-2024**

2.7 Con Informe N° 005-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 8 de abril del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II, para continuar con el proceso de baja, el Anexo que contiene el Reporte Contable con valores al mes de Marzo 2024, en relación a **CIENTO SIETE (107) bienes muebles patrimoniales** calificados como RAEE, de la Sede Central adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, señala que se reciben previa verificación, y se pronuncia sobre los cinco (05) registros retirados; menciona además que la información alcanzada por OTI incluye **DOS (02) bienes sobrantes calificados como RAEE:**

2.6.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Marzo del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de **CIENTO SIETE (107) bienes** a dar de baja. Adiciona información de **DOS (02) bienes sobrantes** calificados como RAEE, uno de ellos indebidamente codificado.

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y **ANEXO II: RELACION DE BIENES SOBREPANTES Y CONSUMIBLES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**; que forman parte del presente informe.

#### IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”.
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: “Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma”.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 Asimismo el numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.
- 4.9 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.10 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 la directiva en mención, que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I".*

- 4.11 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Dicha Directiva, señala sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43°<sup>1</sup> señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.12 En este contexto, tenemos que la información alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información según Memorándum N° 0284-2024-MTC/20.6, que corresponde a un primer lote de bienes que proceden de la Sede Central, que inicialmente contenía la evaluación de ciento doce (112) bienes muebles patrimoniales, efectuada por personal del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, remitida con el Memorándum N° 0101-2024-MTC/20.6 e Informe N° 0005-2024-MTC/20.6.2-GLQCH, concluyen que los bienes evaluados deben ser dados de baja, debido a que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentren inoperativos por problemas de hardware, en desuso, por obsolescencia técnica y/o reparación

<sup>1</sup> Art. 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad y Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

onerosa; y al momento de ser recepcionados en la Coordinación de Control Patrimonial se verificó que uno (01) de los bienes muebles patrimoniales, no tenían coincidencia en la serie de acuerdo al Registro Patrimonial (Unidad Central de Proceso – CPU de código patrimonial 740899501653), por lo que no fue recepcionado; asimismo existían dos (02) bienes duplicados (la Unidad Central de Proceso – CPU de código patrimonial 740899501331 y el Monitor Plano de código patrimonial 740881870419); identificándose también la existencia de un bien mueble sobrante Teclado Keyboard con código 740895002625, codificado indebidamente; por lo que el Anexo con el detalle de los bienes tuvo que ser rectificado y reducido el número de bienes a ciento ocho (108).

- 4.13 Es así que, mediante Informe N° 004-2024-MTC/20.2.1.7.ASD, se alcanza la información en relación a ciento siete (107) bienes muebles patrimoniales y un (01) bien mueble sobrantes, todos calificados como RAEE; sin embargo verificada la relación inicial alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información, se identificó que el bien Teclado Keyboard de código patrimonial 740895000028 no se encontraba en la información alcanzada por el Técnico en Control Patrimonial III; por lo que se requirió ampliar su información; por lo que, mediante Informe N° 005-2024-MTC/20.2.1.7.ASD de fecha 8 de abril del 2024, informa que efectivamente los bienes informados por OTI, corresponden a CIENTO DOCE (112), y que el Teclado Keyboard con código 740895000028, en realidad tiene el código de bien sobrante 74089500 SOBANTE-0028-PUNO, que debe incluirse para la disposición final.

De lo mencionado se tiene que los bienes propuestos para baja tienen una vida útil mayor a los cuatro años, todos ellos verificados y recibidos en esta oficina; siendo el número de bienes involucrados para el procedimiento de baja y disposición de **CIENTO SIETE (107) bienes muebles patrimoniales** calificados como RAEE, asimismo, y que además existen **DOS (02) bienes sobrantes calificados como RAEE**, uno de ellos codificado indebidamente al no contar con documento válido para su registro; bienes que han sido evaluados y se encuentran en condición de inoperativos y son obsoletos, no siendo convenientes a los intereses de la entidad, por lo que es necesaria su baja y disposición, y adjunta el reporte contable que contiene las características y valores netos y de adquisición de los referidos bienes, a fin de continuar con el procedimiento de baja.

- 4.14 En tanto, con Memorandum N° 16-2024-MTC/20.2.1.5 del 8 de abril del 2024, la Coordinadora de Almacén alcanza a la Coordinación de Control Patrimonial, la relación de los materiales de procesamiento automático de datos (tóner) usados en la sede central para su disposición junto con los bienes calificados como RAEE, su anexo adjunto contiene información de **ciento noventa y seis (196) cartuchos de tóner – consumibles**, incluye información sobre sus pesos.
- 4.15 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que describe a **cincuenta y nueve (59) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 4,245.50 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

50/100 Soles); y **cuarenta y ocho (48) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 4,024.67 (Cuatro mil veinticuatro con 67/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de Marzo 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.

Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **DOS (02) bienes sobrantes calificados como RAEE** descritos en el Anexo II "RELACION DE BIENES NO PATRIMONIALES SOBRANTES Y CONSUMIBLES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION" que forma parte del presente informe técnico; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativos de bienes muebles sobrantes, establecidos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. En dicho anexo II se ha adicionado información relacionada a los **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) bienes no patrimoniales calificados como RAEE (Consumibles-Cartuchos de Tóner)**, informados por la Coordinación de Almacén.

- 4.16 Debido a la condición que presentan los bienes materia del presente informe, se determina que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza".
- 4.17 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.18 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales, sobrante y consumibles RAEE descritos en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial y Coordinación de Almacén, ambientes







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contiguos, en la Sede Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, primer piso con ingreso por la Av. Tingo María N° 396 – Cercado de Lima, local el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, corresponden a un primer lote de bienes de la Sede Central, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.
- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, debe incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II, adjunto al presente; en el que se ha adicionado la información de bienes no patrimoniales calificados como RAEE.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a **cincuenta y nueve (59) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 4,245.50 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 50/100 Soles); y **cuarenta y ocho (48) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 4,024.67 (Cuatro mil veinticuatro con 67/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; informados y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, provenientes de la Sede Central, actualmente ubicados en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I.
- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **dos (02) bienes sobrantes calificados como RAEE**, informado por la Oficina de Tecnología de la Información y verificado por el Técnico en Control Patrimonial III según Informe N° 005-2024-MTC/20.2.1.7.ASD, así como incluir la información de **ciento noventa y seis (196) consumibles calificados como RAEE**, detallados también en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico, a efectos de ser considerados en la publicación tanto en





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse.

- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 2; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.



**VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)**

1	Informe N° 0005-2024-MTC/20.6.2-GLQCH de fecha 7 de marzo del 2024, del Técnico en Soporte Informático III al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), <b>Exp. I-014021-2024</b>
1a	Anexo del Informe N° 0005-2024-MTC/20.6.2-GLQCH, conteniendo información de 112 bienes muebles patrimoniales para el procedimiento de baja
2	Memorándum N° 0101-2024-MTC/20.6.2 de fecha 12 de marzo del 2024, del Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
3	Memorándum N° 284-2024-MTC/20.6 de fecha 12 de marzo del 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información al Jefe de Logística
4	Anexo Inventario de equipos de cómputo para baja RAEE 2024, rectificado y contiene información de ciento ocho (108) bienes muebles calificados como RAEE de fecha 21 de marzo del 2024, que el Técnico en Soporte Informático III de la Oficina de Tecnología de la Información alcanza por el Sistema de Gestión Documental
5	Informe N° 004-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 25 de marzo del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5a	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Febrero del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de CIENTO SIETE (107) bienes a dar de baja. Adiciona información de UN (01) bien sobrante calificado como RAEE indebidamente codificado.
6	Memorándum N° 16-2024-MTC/20.2.1.5 del 8 de abril del 2024, de la Coordinadora de Almacén al Especialista en Patrimonio II. Exp. I-021069-2024
6a	Anexo Inventario de Tóner usados para baja según RAEE que contiene datos de CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) existencias - consumibles
7	Informe N° 005-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 8 de abril del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II
7a	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Marzo del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 91050301 y 91050303, que acredita el registro de CIENTO SIETE (107) bienes a dar de baja. Adiciona información de DOS (02) bienes sobrantes calificados como RAEE

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración y proyecto de Resolutivo y anexo.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
por: GONZALES  
FLORES Luis FAU  
20503503639 soft  
DNI: PNOPE-  
07456301  
Fecha: 10/04/2024  
09:28:00



**LLUIS GONZALES FLORES**  
Especialista en Patrimonio II  
PROVIAS NACIONAL  
Responsable de la OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
  - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
  - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



# Anexo 2

R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

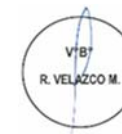
Lima, 10 de abril de 2024

## RELACION DE BIENES NO PATRIMONIALES SOBRANTES Y CONSUMIBLES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Publicación de Bienes Sobrantes calificados como RAEE informados por la Oficina de Tecnología de la Información - Lote I y relación de bienes no patrimoniales consumibles de bienes RAEE informados por la Coordinación de Almacén

Entidad	<b>PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL</b>
---------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740895002625	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	WIRED 400	66905681814	Sobrante	0.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
2	74089500 – SOBRANTE 0028-PUNO	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	K639	202686	Sobrante	0.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total Oficina Control Patrimonial</b>											2	1.60	0.002		
3	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9037MC (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	18	31.45	0.031	Completo	Inoperativo
4	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 14X CF214X (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	8	39.34	0.039	Completo	Inoperativo



Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJlRCrKI=>



# Anexo 2



R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

5	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 90X CE390X (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	4	14.92	0.015	Completo	Inoperativo
6	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE255X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.48	0.001	Completo	Inoperativo
7	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 81X CF281X (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	12	90.98	0.091	Completo	Inoperativo
8	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF360X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	7	23.30	0.023	Completo	Inoperativo
9	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF363X MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	4	6.87	0.007	Completo	Inoperativo
10	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF361X CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	5	16.74	0.017	Completo	Inoperativo
11	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF280XC NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.76	0.001	Completo	Inoperativo
12	S/C	TËNER DE IMPRESIËN PARA HP COD. REF. W1470X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	7	11.52	0.012	Completo	Inoperativo
13	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654A CF333A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.06	0.001	Completo	Inoperativo
14	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654A CF331A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.07	0.001	Completo	Inoperativo
15	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF362XC AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	4	3.37	0.003	Completo	Inoperativo

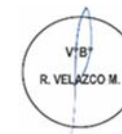


# Anexo 2

R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

16	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF383A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	1.87	0.002	Completo	Inoperativo
17	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF381A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	1.86	0.002	Completo	Inoperativo
18	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF382A AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	1.88	0.002	Completo	Inoperativo
19	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF380X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	1.80	0.002	Completo	Inoperativo
20	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF343A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	3.46	0.003	Completo	Inoperativo
21	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF342A AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	3.60	0.004	Completo	Inoperativo
22	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF341A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	3.48	0.003	Completo	Inoperativo
23	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF340A NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	10.27	0.010	Completo	Inoperativo
24	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD.REF. CE410A NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	1.19	0.001	Completo	Inoperativo
25	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654X CF330X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	2.16	0.002	Completo	Inoperativo
26	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654A CF332A AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.03	0.001	Completo	Inoperativo

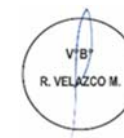


Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJIRCrKl=>



# Anexo 2



R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

27	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 650A CE271A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.71	0.002	Completo	Inoperativo
28	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 650A CE270A NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.63	0.002	Completo	Inoperativo
29	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 650A CE273A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.63	0.002	Completo	Inoperativo
30	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 827A/ CF300A NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	2.12	0.002	Completo	Inoperativo
31	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF301A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.38	0.000	Completo	Inoperativo
32	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF303A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.33	0.000	Completo	Inoperativo
33	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 826A/ CF310A (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	9	19.35	0.019	Completo	Inoperativo
34	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 826A/ CF311A ( C ) CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	5	1.66	0.002	Completo	Inoperativo
35	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 826A/ CF312A (Y) AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	5	5.19	0.005	Completo	Inoperativo
36	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 826A/ CF313A (M) MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	5	3.33	0.003	Completo	Inoperativo

Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJIRCrKI=>

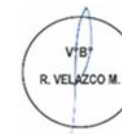


# Anexo 2

R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

37	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9051MC ( C )CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	0.76	0.001	Completo	Inoperativo
38	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9052MC (Y) AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.38	0.000	Completo	Inoperativo
39	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9053MC ( M ) MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.45	0.000	Completo	Inoperativo
40	S/C	TONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 514M A9E8390 (M) MAGENTA	KONICA MINOLTA	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.19	0.000	Completo	Inoperativo
41	S/C	TONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 514C A9E8190 (C) CIAN	KONICA MINOLTA	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.55	0.001	Completo	Inoperativo
42	S/C	TONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 514Y A9E8190 (Y) AMARILLO	KONICA MINOLTA	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.15	0.000	Completo	Inoperativo
43	S/C	TONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 514K A9E8190 (K) NEGRO	KONICA MINOLTA	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.15	0.000	Completo	Inoperativo
44	S/C	CONTENEDOR DE TONER RESIDUAL PARA HP COD. REF. W9016MC	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	5.23	0.005	Completo	Inoperativo
45	S/C	TONER DE IMPRESION PARA IMPRESORA COD. REF. A8H505 /TN912	KONICA MINOLTA	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	1.07	0.001	Completo	Inoperativo



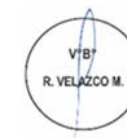
Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJIRCrKI=>





# Anexo 2



R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

46	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9050MC (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	6	13.81	0.014	Completo	Inoperativo
47	S/C	TONER DE IMPRESION PARA BROTHER COD. REF. TN 221 (M) MAGENTA	BROTHER	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.39	0.000	Completo	Inoperativo
48	S/C	TONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 710 02XF (K) NEGRO	KONICA MINOLTA	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.42	0.001	Completo	Inoperativo
49	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654X CF330X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.08	0.001	Completo	Inoperativo
50	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654A CF332A AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.03	0.001	Completo	Inoperativo
51	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654A CF333A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.06	0.001	Completo	Inoperativo
52	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 654A CF331A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.07	0.001	Completo	Inoperativo
53	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF280XC NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.76	0.001	Completo	Inoperativo
54	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF383A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.62	0.001	Completo	Inoperativo
55	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF382A AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.63	0.001	Completo	Inoperativo

Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJlRCrKI=>

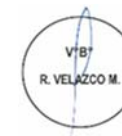


# Anexo 2

R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

56	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF363X MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	1.72	0.002	Completo	Inoperativo
57	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 826A/ CF310A (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	2.15	0.002	Completo	Inoperativo
58	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9050MC (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	2.30	0.002	Completo	Inoperativo
59	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9052MC (Y) AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.38	0.000	Completo	Inoperativo
60	S/C	TÑNER DE IMPRESIÉN PARA HP COD. REF. W1470X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	3.29	0.003	Completo	Inoperativo
61	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 14X CF214X (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	9.83	0.010	Completo	Inoperativo
62	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD.REF. CE412A AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.60	0.001	Completo	Inoperativo
63	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD.REF. CE411A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.60	0.001	Completo	Inoperativo
64	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD.REF. CE413A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.60	0.001	Completo	Inoperativo
65	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 81X CF281X (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	15.16	0.015	Completo	Inoperativo



Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJIRCrKI=>



# Anexo 2



R.J.A. Nº 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

66	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9037MC (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	7	12.23	0.012	Completo	Inoperativo
67	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9050MC (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	4.60	0.005	Completo	Inoperativo
68	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF343A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	3.46	0.003	Completo	Inoperativo
69	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF342A AMARILLO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	3.60	0.004	Completo	Inoperativo
70	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF341A CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	3.48	0.003	Completo	Inoperativo
71	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF340A NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	3.42	0.003	Completo	Inoperativo
72	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 827A/ CF300A NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	3	2.12	0.002	Completo	Inoperativo
73	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF303A MAGENTA	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	0.66	0.001	Completo	Inoperativo
74	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 826A/ CF310A (K) NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	2	4.30	0.004	Completo	Inoperativo
75	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 826A/ CF311A ( C ) CIAN	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.33	0.000	Completo	Inoperativo

Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJIRCrKI=>



# Anexo 2

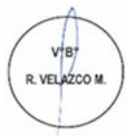
R.J.A. N° 54-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de abril de 2024

76	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF380A NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.60	0.001	Completo	Inoperativo
77	S/C	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF360X NEGRO	HP	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	3.33	0.003	Completo	Inoperativo
78	S/C	TONER DE IMPRESION PARA BROTHER COD. REF. TN 221 (K) NEGRO	BROTHER	N/C	N/C	Consumible	0.00	Almacén Central	3	3.2	1	0.39	0.000	Completo	Inoperativo

<b>Total Almacén Central</b>	196	422.66	0.423
<b>Total general</b>	198	424.26	0.424

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo



Expediente: I-014021-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SlktJIRCrKI=>

